

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, febrero 14 de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

**Auto de Sustanciación No. 072**

**RAD.- 76001-3103-004-2022-00243-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y luego de examinado el expediente, el Juzgado

**DISPONE**

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la demandada SOCIEDAD BINGO SOCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con resultado negativo, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

2.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LAUREANO GOMEZ CAÑAS, con resultado negativo, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 291 DEL C.G. del Proceso, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

3.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la demandada BLANCA LUCELLY CAÑAS CARDENAS, con resultado negativo, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 291 DEL C.G. del Proceso, enviada a la dirección física informada dentro del presente asunto.

4.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LAUREANO GOMEZ CAÑAS, con resultado **positivo**, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 291 DEL C.G. del Proceso, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

5.- NEGAR por improcedente la solicitud de emplazamiento que hace el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto debe intentar o hacer llegar la notificación realizada en las restantes direcciones físicas informadas con la demanda, respecto de los demandados sociedad BINGO SOCIAL SAS y BLANCA LUCELLY CAÑAS CARDENAS.

6.- REQUERIR a la parte actora a fin que realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del Proceso dirigido al demandado señor LAUREANO GOMEZ CAÑAS.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



# RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **025** DE HOY **Feb. 15- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaría